

Ayudas 2011 InnoEmpresa 2007-2013. CataluñaRsI EMO/1451/2011 (DOGC 16-06-2011) – **resumen-****Plazo solicitudes:** finalizará el **29-09-2011** (www.acc10.cat)**Beneficiarios; PYMES** con ánimo de lucro y establecimiento operativo en Cataluña. Se aplicarán a las PYMES de los **sectores de** la industria (incluida la agroalimentaria), la construcción, el turismo, el comercio y los servicios.

Las ayudas no serán de aplicación a:

- a) Los productos de la pesca y la acuicultura, y las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas.
- b) Las ayudas a favor de actividades vinculadas a la exportación.
- c) Las ayudas subordinadas utilización preferente productos nacionales respecto a productos importados.
- d) Las ayudas Reglamento (CE) núm. 1407/2002 estatales a la industria del carbón.

Tipología de los proyectos subvencionables**a) Proyectos de desarrollo de nuevos productos diferenciales.**

Empresa que nunca ha desarrollado un producto propio, desarrolla su primer producto. Una empresa que ya desarrolla y comercializa productos propios, desarrolla un producto totalmente diferente, es decir, que no supone una simple renovación, mejora o modificación de los productos ya existentes en su catálogo de productos.

No se considerará que un producto es diferencial cuando suponga una simple renovación, mejora o modificación de los productos ya existentes en el catálogo de productos de la empresa.

a.1 Proyectos individuales de desarrollo de nuevos productos diferenciales. Deberán tener un gasto subvencionable aceptado mínimo de 30.000 euros si se trata de una pequeña empresa, y de 60.000 euros si es una mediana empresa. Si bien la empresa deberá explicar y justificar, tanto a nivel técnico como presupuestario, las etapas de desarrollo, industrialización y comercialización del nuevo producto, únicamente se considerarán subvencionables los gastos asociados a la primera etapa (desarrollo). El proyecto, para ser considerado objeto de la ayuda, deberá justificar su viabilidad tanto a nivel técnico como comercial.

a.2 Proyectos de co-desarrollo de nuevos productos diferenciales: deberán tener un gasto subvencionable aceptado mínimo de 60.000 euros (asociado a la etapa de desarrollo). No se admitirán aquellos proyectos en los que haya vinculación entre las empresas participantes. El proyecto, para ser considerado objeto de la ayuda, deberá justificar su viabilidad tanto a nivel técnico como comercial.

b) Proyectos de iniciación a la sistematización de la innovación. Gestionar el proceso de innovación de forma sistemática, de modo que la empresa desarrolle su propio modelo de gestión de la innovación con la ayuda de un asesoramiento externo. Antes de recibir el asesoramiento objeto de esta ayuda, las empresas beneficiarias deberán asistir a unas sesiones de formación impartidas por ACC10.

Deberán tener un gasto subvencionable mínimo de 10.000 €. Los proyectos deberán iniciarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención y podrán tener una duración máxima de un año, existiendo la posibilidad de solicitar una ampliación de plazo.

No se consideran subvencionables dentro de esta línea de ayudas los proyectos siguientes:

Proyectos que presentan un coste total que supone más de un 50% de la última facturación de la empresa solicitante.

Proyectos en los que más de un 75% del presupuesto subvencionable sea de inversión.

Proyectos de desarrollo de nuevos productos que, una vez finalizado el proyecto, no pertenezcan al portfolio de productos de la empresa.

Proyectos de innovación en proceso, organización, marketing y comercialización.

Proyectos de implantación de sistemas de información, ya sean estándares o desarrollos a medida.

Proyectos de elaboración e implantación de planes estratégicos empresariales.

Proyectos de desarrollo de páginas web comerciales.
Los desarrollos a medida realizados por cuenta ajena.
Proyectos que supongan la simple renovación, mejoras o modificaciones realizadas en los productos ya existentes en la empresa, aunque estas puedan representar mejoras sustanciales.
Los diseños de ciclo corto (inferior a un año) asociados a moda.
Proyectos que supongan una simple redefinición estética del producto y/o el desempeño de normativas legales.
Implantaciones y certificaciones de sistemas de gestión medioambiental (norma UNE-EN-ISO 14001), implantación y certificación de sistemas de gestión de calidad (norma UNE-EN-ISO-9001), implantación de sistemas de excelencia empresarial EFQM, implantación y certificación de sistemas de gestión de la seguridad de la información (norma ISO 27001 o eventuales desarrolladas posteriormente).

Gastos subvencionables:

- Para los proyectos de desarrollo de **nuevos productos diferenciales**:

a) Los gastos de *asesoramiento externo* que correspondan a las actuaciones vinculadas a la etapa de desarrollo, previas a la industrialización:

- Actividades vinculadas a la fase de diseño del nuevo producto, tales como las de diseño industrial, funcionalidad, usabilidad o estudios previos con usuarios.
- Actividades vinculadas a la fase de ingeniería, tales como las de modelaje, ingeniería de producto, prototipado, diseño para la fabricación de producto, asesoramiento en normas técnicas, análisis y desarrollo de materiales, monitorización, análisis de quiebra y estudios de mejora de proceso productivo para la fabricación del producto.
- Actividades vinculadas a la fase de validación, tales como los ensayos, pruebas, tests, simulación, metrología, estudios y pruebas con usuarios o especificaciones técnicas del nuevo producto.

b) Las inversiones materiales o inmateriales realizadas en la etapa de desarrollo, previa a la industrialización del producto (hasta el prototipo no comercializable).

- Para los proyectos de **iniciación a la sistematización** de la innovación, los gastos de asesoramiento externo relacionados con la implantación de un modelo propio de gestión de la innovación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 euros en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios *para empresas de consultoría o asistencia técnica*, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores

Intensidad máxima:

a) hasta el 50% del gasto subvencionable en gastos de asesoramiento externo.

b) hasta el 15% si pequeñas empresas, y de hasta el 7,5%, si medianas empresas, del gasto subvencionable en inversiones materiales o inmateriales, máximo 18.000 € por empresa.